



DIVISIÓN JURÍDICA
APN/NOC/DSV/MBN/COA

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DENOMINADO "DESARROLLO DE RECURSOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR Y ARTICULACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL" EN EL MARCO DEL DECRETO N° 302, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2535
N° Solicitud

SANTIAGO, 20 MAY 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5321 *07.06.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 03 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que la Glosa 03, de la asignación ya señalada, establece que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 302, de 2012, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros objetivos, a vincular la educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional, así como también mejorar la calidad y pertinencia de la educación media técnico profesional.

Que, dentro de las líneas consideradas para la ejecución de dichos recursos se encuentra la de apoyar la implementación curricular y pedagógica de la educación media técnico profesional, desarrollando e implementando herramientas técnico pedagógicas, tales como: materiales educativos, nuevas metodologías de enseñanza y evaluación acordes al mundo productivo y laboral, con el objetivo de mejorar la transferencia de conocimientos, competencias y habilidades de los docentes y profesionales de los liceos de educación media técnico profesional a los estudiantes.

Que, en este marco, para la ejecución de la asignación referida en el párrafo primero precedente, este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo el presente concurso, a fin de financiar a través de convenios, los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados a la elaboración de recursos pedagógicas para apoyo a la docencia en nueve especialidades e implementen propuestas formativas de carácter técnico para la actualización docente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 302, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 38, de 2021, del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas, para la presentación de proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación media técnico profesional denominado "Desarrollo de recursos de apoyo para la implementación curricular y articulación de las especialidades de educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional", cuyo texto es el siguiente:

"BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DENOMINADO "DESARROLLO DE RECURSOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR Y ARTICULACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL"

1. Antecedentes

Uno de los ejes del sector educación es modernizar y valorar la formación técnica para el futuro, articulándola con el mundo del trabajo y la Educación Superior. Ello implica abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario, superior y la capacitación laboral.

Hoy la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), acoge al 36,7% de estudiantes en 3° y 4° año que cursan Educación Media¹, atiende a la mayor parte de los y las estudiantes de familias de menores ingresos de Chile, con un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) promedio entre sus establecimientos que supera el 86%², en total cuenta con 945 establecimientos de EMTP.

El liceo EMTP está enfrentado a un desafío de modernización por la velocidad de los cambios tecnológicos y del mercado laboral representan una amenaza no solo para la EMTP sino para todo el sistema educativo, lo que hace imperativa una mayor articulación educación – mundo del trabajo- academia - estado para

¹ Centro de Estudios MINEDUC, 2019

² JUNAEB, 2019

reflexionar y definir en conjunto con mirada prospectiva los sectores de actividad del futuro a los que debemos apostar como país, teniendo en cuenta el interés vocacional de nuestros estudiantes y nuestras ventajas competitivas como país.

El liceo TP tiene poca información para discernir sobre las trayectorias tanto formativas como laborales de futuro que garanticen una mayor pertinencia y necesita que estas les sean aportadas por otros actores nacionales y regionales (estado - empresas, IEST), para poder concentrarse en modernizar su propuesta pedagógica y formativa para garantizar las competencias de egreso que el país necesita.

Uno de los desafíos definidos en la Política Nacional de Formación Técnica es desarrollar una articulación del sistema, lo que requiere que todos los liceos TP de Chile implementen sus programas de estudio recogiendo las particularidades territoriales, del sector económico de sus especialidades y las particularidades de sus estudiantes; de modo de asegurarles a sus egresados una articulación fluida en caso de continuar sus estudios en carreras similares en la educación superior técnica o profesional.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a instituciones del ámbito de la educación sin fines de lucro e instituciones de educación superior acreditadas, con experiencia o trabajo en elaboración de materiales para la EMTP o por impartir carreras de educación superior afines a las especialidades a las que postula, con el objeto que elaboren recursos pedagógicos para apoyo a la docencia en ocho especialidades e implementen propuestas formativas de carácter técnico para actualización docente. Estos recursos, buscan contribuir al mejoramiento de la calidad, pertinencia y articulación.

Las especialidades y menciones, según corresponda, a abordar serán: Contabilidad, Elaboración Industrial de Alimentos, Instalaciones Sanitarias, Refrigeración y Climatización, Construcciones Metálicas, Química Industrial, Atención de Párvulos y Atención de Enfermería.

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos para las distintas especialidades, agrupadas en sectores económicos o individualmente, de acuerdo con la postulación, no superando tres especialidades por institución.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones, mediante publicación electrónica en la página **www.tecnicoprofesional.mineduc.cl** que será la oficial, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo: Apoyar el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de las especialidades de Educación Media Técnico Profesional, generando un conjunto de recursos pedagógicos para la implementación de los módulos, que permitan a los establecimientos y a los docentes contar con propuestas que contengan estrategias de enseñanza-

aprendizaje, para asegurar las oportunidades de aprendizajes de todos los y las estudiantes, que potencien y faciliten la articulación con la educación superior y el mundo del trabajo para promover trayectorias formativas y laborales exitosas.

Para este efecto, se espera que instituciones del ámbito de la educación sin fines de lucro e instituciones de educación superior acreditadas (mínimo 4 años), con experiencia o trabajo en elaboración de materiales para la EMTP o por impartir carreras de educación superior afines a las especialidades a las que postula, desarrollen su proyecto de manera articulada con: liceos de excelencia, reconocidos en la implementación de las especialidades de referencia, así como con empresas relevantes en cada sector económico correspondientes, y otros actores claves que puedan apoyar en este proceso (OTEC, ONG, Consultoras, expertos, etc.), con quienes conformará una instancia o mesa de trabajo para orientar y validar el trabajo del proyecto.

El conjunto de instrumentos a desarrollar por las instituciones que se adjudiquen estos fondos será para:

1) Diseño con propuesta de actividades de aprendizaje por cada módulo de los programas de estudios de cada especialidad, del sector correspondiente, que permitan a los docentes utilizarlas en la implementación de sus clases; este conjunto de recursos pedagógicos articulados, deben incluir los siguientes componentes:

- **Análisis didáctico de los módulos**, identificando componentes de las competencias, requerimientos del sector productivo, los necesarios para la articulación con la educación superior, considerando las indicaciones del documento Orientaciones para la gestión e implementación del curriculum de EMTP (MINEDUC, 2016, pág. 59) disponible en <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2184>.
- **Análisis curricular que permita una contextualización Curricular actualizada**, de acuerdo con indicaciones del documento Orientaciones para la gestión e implementación del curriculum de EMTP (MINEDUC, 2016, pág. 47). disponible en <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/2184>.
- **Plan o secuencia de clases con descripción de actividades de aprendizajes, actividades de evaluación con sus respectivos instrumentos y todos los recursos de aprendizaje requeridos, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación**, utilizando categorías del artículo 2 y que cubra la totalidad de aprendizajes del módulo, incluyendo aprendizajes o módulos complementarios, identificados en el proceso de revisión. Estas propuestas, deben incorporar actividades de carácter presencial y actividades a distancia.
- **Recursos pedagógicos** guías de aprendizajes para talleres, laboratorios o clases, pautas, textos guías, videos, simuladores digitales, infografías, entre otros, implica la creación de ellos de ser necesario; así como también conlleva la revisión de recursos pedagógicos existentes y, pertinentes desarrollados por otros, ya sea a nivel nacional e internacional, los cuales podrán ser tomadas en cuenta, editados y articulados con la propuesta

desarrollada por la institución, siempre que se cuente con las autorizaciones correspondientes de las instituciones creadoras.

- **Instrumentos de evaluación con enfoque de competencias laborales** pertinentes, para cada propuesta de actividades de aprendizaje.
 - **Tutorial audiovisual que explique el uso de la batería de recursos pedagógicos.**
 - En términos metodológicos, deberá **considerar estrategias activo-participativas, con métodos inductivos del aprendizaje**, (como ABP, Metodología de proyectos, estudios de casos y, otros) y medios tecnológicos disponibles de acuerdo con los recursos que los establecimientos deben contar, teniendo como referencia el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación.
- 2) Diseñar e implementar acciones formativas relacionadas con las competencias claves necesarias para los docentes de las especialidades**, integrando lo pedagógico con lo técnico, para así contribuir al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje. Se debe proponer y formular una estrategia concreta y práctica de formación docente (online, presencial, con pasantías en la empresa, mixta, etc.) para la apropiación de estos nuevos recursos pedagógicos. Una vez diseñadas las acciones formativas, se deberá realizar gestiones en orden a solicitar y obtener la certificación correspondiente del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 3) Revisar y actualizar el detalle del equipamiento y mobiliario necesario para impartir una especialidad**, teniendo como referencia el Decreto N° 240,³ de 2018, del Ministerio de Educación y los recursos identificados para implementar las actividades de aprendizaje propuestas. Esta tarea implica revisar los recursos propuestos, considerando pertinencia, eficiencia de uso y relevancia para el aprendizaje. Se pueden agregar algún recurso que falte, eliminar los que se considere están obsoletos o pueden ser sustituidos por otros; revisar el índice de uso e incorporar una dimensión respecto a la importancia y relevancia del recurso para el logro de los aprendizajes en la especialidad.
- 4) Identificar y articular curricularmente propuestas de certificación de competencias de los estudiantes**, alineado con el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional (artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.091, Sobre Educación Superior) y que otorguen valor para la empleabilidad.
- 5) Identificación de objetivos de aprendizaje factibles de ser abordados con estrategias de alternancia** para fortalecer aprendizajes de los estudiantes, tanto en la educación superior como el mundo del trabajo.

³ "Regula los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Técnico Profesional y deroga el decreto N° 77, de 2016, del Ministerio de Educación"

- 6) Identificar potenciales trayectorias formativas con la educación superior**, para cada una de las especialidades, ya sean trayectorias directas o complementarias.
- 7) Incorporar para cada módulo un perfil de competencias técnicas y/o credenciales del docente** a cargo de la implementación de este.

Por otra parte, se espera que todo este trabajo tenga un enfoque que asuma la diversificación de la enseñanza y la equidad de género, como desafíos ineludibles del sistema educativo en nuestro país.

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos para las distintas especialidades, agrupadas en sectores económicos o individualmente, de acuerdo con la postulación, no superando tres especialidades por institución.

5. Consultas, aclaraciones y respuestas

5.1. Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases.

5.2. Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas se entregarán, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases, y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

6. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

7. Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

La Institución, al hacer envío de formulario de postulación, acepta que toda información y/o notificación y/o comunicado sea enviado mediante correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar (bandeja de entrada y correo no deseado) permanentemente durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válida, con espacio y capacidad suficiente.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el numeral, de las presentes bases. En caso de que el ultimo día cayere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo de para el día hábil siguiente.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su proyecto, excepcionalmente y demostrando con evidencias que no pudo postular en línea, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, autorizará la presentación en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones y que éstas no sean igual en cuanto a su contenido, primará aquella que haya sido presentada a través del Formulario de Postulación en el sistema en línea.

8. Monto financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos para las distintas especialidades, con los siguientes montos máximos:

Sector económico	Especialidad	Menciones	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR M\$
Administración	1. Contabilidad	No tiene	80.000
Alimentación	2. Elaboración Industrial de Alimentos	No tiene	100.000
Construcción	3. Instalaciones sanitarias	No tiene	100.000
	4. Refrigeración y Climatización	No tiene	100.000
Metalmecánica	5. Construcciones metálicas	No tiene	100.000
Química Industrial	6. Química Industrial	Laboratorio Químico	150.000
		Planta Química	
Salud y Educación	7. Atención de párvulos	No tiene	80.000
	8. Atención de enfermería	Atención de enfermería	150.000
		Atención adulto mayor	

La Subsecretaría de Educación, podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de \$ 860.000.000- (ochocientos sesenta millones de pesos).

El monto del proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y de acuerdo con los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los fondos se entregarán en dos cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Primera Cuota:** corresponderá al 80% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conformidad la garantía señalada en el numeral 16 de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre aprobado el Primer Informe Técnico, descrito en el punto 20.1 letra a., de las presentes bases, y se haya informado la cuenta corriente de uso exclusivo por parte de la institución y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.
- **Segunda Cuota:** corresponderá al 20% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá contra entrega y aprobación del Cuarto Informe Técnico descrito en el punto 20.1 letra e. de las presentes bases, que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan y que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarle, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio que se suscribirá, a la Subsecretaría de Educación.

9. Requisitos de Admisibilidad de las propuestas

Cada institución que desee postular a este concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada institución postulante deberá presentar una propuesta por especialidad y como **máximo podrá presentar por cada proyecto, hasta tres especialidades a financiar.**
- Deberá subir al sistema de postulación la siguiente documentación:
 - a. En caso de que postule una institución de educación superior ésta deberá estar acreditada, al menos por 4 años, según la Ley N° 20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
 - b. Para las instituciones del ámbito de la educación (No universidades) sin fines de lucro, deben presentar Certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos.
 - c. Fotocopia del Rut de la Institución.

- d. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el MINEDUC.
- e. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos.
- f. Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio.
- g. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, serán causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

10. Proceso de Evaluación de Propuestas

El proceso de evaluación de propuestas constará de dos etapas:

- 1) Etapa de admisibilidad de las propuestas:** Esta será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada una de las propuestas presentadas contengan toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.
- 2) Etapa de Evaluación Técnica de las propuestas:** El comité de evaluación analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, considerando la experiencia de la institución, la calidad de la propuesta, el vínculo con liceos EMTP de la especialidad y el vínculo con empresas relacionadas a la especialidad de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité, de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

11. Comité de Evaluación de Propuestas

El Comité de selección estará compuesto por:

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.
- Un funcionario de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.
- La Coordinadora Nacional de la Unidad de Curriculum de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público u a honorarios en calidad de agente público.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de los proyectos declarados admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

12. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y selección de las propuestas

12.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios: la experiencia de la institución, la calidad de la propuesta, el vínculo con liceos EMTP de la especialidad y el vínculo con empresas relacionadas a la especialidad. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el numeral 12.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

FICHA EVALUACIÓN				
Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación Subcriterio	Ponderación
1	Experiencia en proyectos afines	Experiencia de la Institución en proyectos afines en el sector económico o especialidad.	70%	40%
		Experiencia del Jefe de Proyecto en proyectos afines.	30%	
2	Calidad de la Propuesta	Pertinencia de la metodología.	60%	40%
		Plan de trabajo.	40%	
3	Vínculo con liceos EMTP de la especialidad	Trabajo previo con liceos TP.	100%	10%
4	Vínculo con empresas relacionadas a la especialidad	Experiencia con empresas relacionadas con la especialidad.	100%	10%
Puntaje Final				100%

12.2. Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar con puntaje 1 (Insuficiente), 2 (Bajo), 3 (Satisfactorio) o 4 (Sobresaliente) de acuerdo con los criterios de evaluación que aparecen en las siguientes tablas:

1. EXPERIENCIA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Experiencia de la Institución en proyectos afines⁴	La institución no cuenta con experiencia trabajando con liceos EMTP, ni en proyectos de desarrollo curricular de la formación técnica o afines.	La institución ha desarrollado solo un proyecto con liceos EMTP o en proyectos de desarrollo curricular de la formación técnica o afines, con resultados satisfactorios verificables.	La institución ha desarrollado dos o tres proyectos con liceos EMTP o en proyectos de desarrollo curricular de la formación técnica o afines, con resultados satisfactorios verificables.	La institución ha desarrollado más de tres proyectos con liceos EMTP y en proyectos de desarrollo curricular de la formación técnica o afines, con resultados satisfactorios verificables.
Experiencia relevante⁵ del Jefe de Proyecto	El jefe de proyecto posee, al menos, una experiencia de coordinación en los últimos 10 años.	El jefe de proyecto tiene experiencia de coordinación de, al menos, dos proyectos relevantes para este concurso, en los últimos 10 años.	El jefe de proyecto tiene experiencia de coordinación de tres o cuatro proyectos relevantes para este concurso, en los últimos 10 años.	El jefe de proyecto tiene experiencia de coordinación de cinco o más proyectos relevantes para este concurso, en los últimos 10 años.

⁴ Todo lo declarado en la propuesta se deberá respaldar con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: presentación de Contratos, Convenios o certificados de la Institución contratante.

⁵ Experiencia relevante: Desarrollo curricular y programas realizados con establecimientos de EMTP y/o Programas de Articulación de la Educación Superior con Liceos EMTP, demostrables con evidencia.

2. CALIDAD DE LA PROPUESTA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Metodología	La propuesta metodológica está incompleta, no presenta alguno de los elementos, necesarios para abordar los objetivos definidos en las bases del concurso: definición de estrategia metodológica , descripción de instrumentos para el diseño de los productos (encuestas, grupos focales, entrevistas, otros), tipos de análisis a realizar.	La propuesta metodológica presenta todos los elementos requeridos en las bases del concurso, pero presentan desarticulación , incoherencia o inconsistencias entre ellos.	La propuesta metodológica responde a los requerimientos de las bases del concurso y presenta todos los elementos requeridos, de manera coherente y articulada entre ellos.	La propuesta metodológica presenta todos los elementos requeridos en las bases del concurso, de manera coherente y articulada entre ellos y, agrega elementos innovadores que enriquecen lo solicitado en las bases.

2. CALIDAD DE LA PROPUESTA				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Plan de actividades	No se presenta un plan de actividades o; el plan de actividades, de tareas propuestas, temporalidad y responsables no tienen relación con el logro de los objetivos del concurso o; no es coherente con la propuesta metodológica	Se presenta un plan de actividades, en el que las tareas propuestas, la temporalidad y los responsables tienen relación con el logro de los objetivos, pero <u>no</u> presentan coherencia respecto a la metodología propuesta.	Se presenta un plan de actividades en el que las tareas, la temporalidad y los responsables tienen relación con el logro de los objetivos, presentando coherencia respecto a la metodología propuesta.	Se presenta un plan de actividades en el que las tareas, la temporalidad y los responsables tienen clara relación con el logro de los objetivos, y son coherentes con la metodología propuesta, explicitando los elementos Innovadores que enriquecen lo solicitado en las bases.

3. RESPALDO DE INSTITUCIONES DE LICEOS EMTP DE LA ESPECIALIDAD				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Número de establecimientos de educación media técnico profesional en convenio	El proponente no presenta evidencia de colaboración con liceos de educación media técnico profesional que cuentan con la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta solo una o dos iniciativas de colaboración con liceos de educación media técnico profesional que cuentan con la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta tres o cuatro iniciativas de colaboración con liceos de educación media técnico profesional que cuentan con la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta 5 o más iniciativas de colaboración con liceos con educación media técnico profesional que cuentan con la especialidad a la que postulan.

4. RESPALDO DE INSTITUCIONES DEL MUNDO DEL TRABAJO RELACIONADAS A LA ESPECIALIDAD				
Dimensión	Insuficiente (1)	Bajo (2)	Satisfactorio (3)	Sobresaliente (4)
Número de empresas relacionadas con la especialidad	El proponente no presenta evidencia de colaboración con empresas que se vinculan al ámbito productivo de la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta solo una o dos iniciativas de colaboración con empresas que se vinculan al ámbito productivo de la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta entre tres y cuatro iniciativas de colaboración con empresas que se vinculan al ámbito productivo de la especialidad a la que postulan.	El proponente presenta cinco o más iniciativas de colaboración con empresas que se vinculan al ámbito productivo de la especialidad a la que postulan.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

12.3. Selección de Propuestas

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado. Todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje total menor a los 2.8 puntos, no serán susceptibles de ser seleccionadas.

Luego, el Comité de Evaluación elaborará un ranking para cada una de las especialidades, en el que las propuestas serán ordenadas en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje total en el ranking realizado por cada especialidad.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

12.4. Plazos para la evaluación de propuestas

Los plazos en que deberán realizarse la evaluación son los siguientes:

- **Admisibilidad de las propuestas:** Deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación.
- **Etapa de Evaluación Técnica:** Deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el término del análisis de admisibilidad de las propuestas.

12.5. Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total redondeado a la segunda cifra decimal, se priorizará aquel proyecto que involucre el mayor puntaje en "Calidad de la Propuesta". De persistir el empate será el criterio vínculo con liceos EMTP de la especialidad el que defina.

13. Adjudicación

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a todas las instituciones que postularon mediante correo electrónico indicado por la institución en el formulario referido, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl

14. Jornada técnica de inducción inicial.

Una vez adjudicados los proyectos, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, junto con el equipo Técnico profesional de la Unidad de Curriculum y Evaluación, realizarán una reunión con los equipos técnicos elaboradores de los recursos pedagógicos de las instituciones adjudicadas, para orientar sobre los conceptos utilizados en la EMTP y el estándar requerido para cada una de las acciones a realizar y que formarán parte del proyecto. Esta jornada será de carácter obligatorio para el jefe de proyecto, curriculistas y, al menos dos profesionales de las especialidades involucrados en el diseño; esta podrá realizarse por institución o por agrupación de instituciones y será de carácter presencial u online, de acuerdo con las condiciones del contexto.

15. De los convenios

Las instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos.

En los convenios deberá estipularse el compromiso de dar cumplimiento al Objetivo General y a los Objetivos Específicos del proyecto, además de establecer metas de corto y mediano plazo, que permitan dar cuenta de los avances del proyecto adjudicado.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del Proyecto, Objetivo general, Objetivos Específicos, monto solicitado a la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si las hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes técnicos de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.1 de las presentes bases.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.

- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

16. Garantías del convenio

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las instituciones privadas deberán entregar una póliza de seguro o boleta bancaria, de ejecución inmediata (a la vista) e irrevocable extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar (nombre del proyecto)".

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

17. Duración del proyecto y del convenio

Los plazos de ejecución y vigencia de los proyectos serán definidos en los respectivos convenios que se suscriban con las entidades adjudicadas. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con el sostenedor adjudicatario. El incumplimiento de estos plazos por parte de los sostenedores obligará a la devolución de los montos no ejecutados a la fecha del incumplimiento.

18. Suspensión de transferencias y término anticipado

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la institución. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

18.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes

- a. Incumplimiento o negligencia por parte de la Institución ejecutora en la implementación de las acciones y compromisos establecidos en el convenio respectivo.
- b. Atraso en la presentación de los informes técnicos en la forma y plazos indicados en número 20.1 de las presentes bases.

18.2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuesta en el numeral 20 de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de tres veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
- f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por tercera vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- h. Proyectos ejecutados con el 50% o menos de la cantidad de establecimientos indicados en la propuesta original y que no son reemplazados por otros establecimientos que cumplan con las exigencias de las presentes bases.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

19. Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento administrativo de la ejecución del convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

Para efectos de seguimiento la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá realizar reuniones, incluir visitas programadas a las instituciones; exposiciones de la Institución a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de metas y objetivos;

revisión de informes técnicos y gestión financiera; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

20. Informes técnicos y rendición de cuentas

Las instituciones adjudicadas deberán dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

20.1. Informes técnicos e informe final

Las instituciones beneficiarias deberán presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un informe técnico de inicio del proyecto, además de informes de avance y un informe final al término del proyecto, en los siguientes términos:

- a. **Primer Informe Técnico:** las instituciones ejecutoras deberán presentar este primer informe, según formato definido por Mineduc, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
 - i. Carta Gantt ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - ii. Propuesta de Liceos, empresas y otros actores que integrarán mesa de trabajo.
- b. **Segundo Informe Técnico:** Este informe deberá entregarse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría de Educación y deberá contener los planes y programas propuestos para las especialidades, incluyendo:
 - i.- Análisis didáctico de los módulos, identificando componentes de las competencias, requerimientos del sector productivo, los necesarios para la articulación con la educación superior.
 - ii.- Otros documentos de diseño comprometidos en la propuesta para este periodo.
- c. **Tercer Informe Técnico:** Este informe deberá entregarse dentro de los seis (6) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá presentarse en el formato entregado por la Subsecretaría de Educación y deberá contener:
 - i. Plan o secuencia de clases con descripción de Actividades de aprendizajes, actividades de evaluación, los recursos de aprendizaje requeridos que cubra, al menos el 60% de los módulos de la especialidad, incluyendo aprendizajes o módulos complementarios, identificados en el proceso de revisión. Estas propuestas, deben

incorporar actividades de carácter presencial y actividades a distancia,

- ii. Recursos pedagógicos (guías de aprendizajes para talleres, laboratorios o clases, Textos guías, videos, simuladores digitales, infografías, entre otros), para todas las actividades de aprendizaje presentadas, de los módulos de la especialidad, ya sean creados o adaptados.
 - iii. Los Instrumentos de evaluación pertinentes para cada propuesta de actividades de aprendizaje presentada.
 - iv. Actualización del detalle del equipamiento y mobiliario necesario para impartir una especialidad.
 - v. Diseño de propuestas de acciones formativas para los docentes de las especialidades.
 - vi. Otros documentos comprometidos en la propuesta para este periodo.
- d. **Cuarto Informe Técnico:** Este informe deberá entregarse en el décimo (10) mes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá presentarse en el formato entregado la Subsecretaría de Educación. Y deberá contener:
- i. Plan o secuencia de clases con descripción de Actividades de aprendizajes, actividades de evaluación, los recursos de aprendizaje requeridos que cubra el 100% de los módulos de la especialidad, incluyendo aprendizajes o módulos complementarios, identificados en el proceso de revisión. Estas propuestas, deben incorporar actividades de carácter presencial y actividades a distancia,
 - ii. Recursos pedagógicos (guías de aprendizajes para talleres, laboratorios o clases, Textos guías, videos, simuladores digitales, infografías, entre otros), para el 100% de los módulos de la especialidad, ya sean creados o aplicados desde otro lugar.
 - iii. Los Instrumentos de evaluación pertinentes para cada propuesta de actividades de aprendizaje, de al menos el 100% de los módulos.
 - iv. Propuestas de certificación de competencias de los estudiantes, alineado con el Marco de cualificaciones y que le otorguen un plus para la empleabilidad.
 - v. Propuestas de estrategias de alternancia, en el mundo del trabajo o la Educación Superior técnica que permitan fortalecer aprendizajes de los estudiantes.

- vi. Propuestas de trayectorias formativas con la Educación Superior.
 - vii. Resultados de las acciones formativas para los docentes de las especialidades implementadas y con el correspondiente decreto de la certificación de la acción formativa por parte del CPEIP.
 - viii. Otros documentos comprometidos en la propuesta para este periodo.
- e. **Informe Técnico Final:** las instituciones ejecutoras deberán enviar un informe final, en el formato definido por Mineduc, a más tardar veinte (20) días hábiles tras el término de la ejecución del proyecto. El informe deberá:
- i. Dar cuenta de todos los productos elaborados editados en tanto su componente de redacción y gráfico.
 - ii. Los recursos pedagógicos on line, en condiciones de ser subidos a la plataforma tecnológica que indicará el MINEDUC.

Todos los recursos pedagógicos elaborados e informes de análisis realizados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnica Profesional, en versión digital formateada editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de veinte días (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

Las instituciones dispondrán de otros diez (10) días hábiles, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

20.2. Rendiciones de cuentas

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse bimensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 18 de las presentes bases.

21. Gastos permitidos y no financiados

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o empresarios; los informes de actividades, entre otros solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

21.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Reuniones Técnicas relevantes para el desarrollo del trabajo, con todos los actores considerados en las bases.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados al diseño y desarrollo de los productos considerados en el proyecto.
- c. Contratación de personas naturales para realizar actividades específicas (no permanentes), como curriculistas, consultores, especialistas técnicos y otros expertos, siempre y cuando no trabajen con dedicación exclusiva como trabajadores de la institución ejecutora y con la finalidad específica de trabajar en el proyecto y contribuir al logro de sus objetivos.
- d. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto, viajes, viáticos al interior del país.

21.2 Gastos no Financiables

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Viajes o viáticos al extranjero.
- g. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- h. Compra de bienes inmuebles.
- i. Propinas o gastos de igual significancia.
- j. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- l. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- m. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.
- n. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

21.3 Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

Documentos originales, estos se timbrarán y devolverán al encargado del proyecto. Adicionalmente deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución beneficiada del proyecto.
- b. Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.

- c. Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e. Las Boletas de Honorarios deber venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f. Justificar gastos financiados con Aportes de Otras Fuentes, según sea el caso.
- g. Comprobante contable de egreso.
- h. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- i. Formulario 29.".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL



Distribución:

- Gabinete Subsecretario	1
- Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional	1
- División Jurídica	1
- Oficina de Partes	1
Total	4
Exp. 4355-2021	